

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administración Civil.  
Comunicaciones.

Manila, 4 de Agosto de 1893.

Vista la propuesta elevada a este Gobierno General por el Gobernador P. M. de Islas Batanes relativa a que los vapores-correos del Norte de Luzon, verifiquen cuatro viajes anuales a Sto. Domingo de Basco, en vez de los dos que vienen llevando a cabo; así como que en todos estos viajes hagan escala en las Islas de Calayan é Ibayá dependientes de aquel grupo.

Considerando la imperiosa necesidad que existe de aumentar las comunicaciones postales con dichas Islas no sólo para las atenciones gubernativas, sino porqué así lo reclaman de consuno el desarrollo comercial y demás necesidades vitales de aquellos pueblos.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el Contratista de los Correos inter-insulares respecto al aumento de subvención que exige el mayor número de viajes a las Islas Batanes, y aumento de escala de que queda a guisa de mérito así como respecto a las tarifas de pasaje para estas escalas.

A propuesta de la Administración general de Comunicaciones, de conformidad la Dirección general de Administración Civil, y haciendo uso este Gobierno General de las facultades que le concede el artículo 20 del contrato por que se rige el servicio de vapores-correos de este Archipiélago, aprobado por Real orden núm. 406 de 6 de Junio de 1888. Vengo en decretar:

1.º Los vapores-correos de la línea del Norte de Luzon, llevarán a cabo cuatro expediciones anuales a las Islas Batanes haciendo escala a su ida y regreso en S. Bartolomé (Isla Calayan) Sto. Domingo de Basco (Isla Batan) y Sta. María (Isla Ibayat.)

2.º Las épocas en que se han de realizar las cuatro citadas expediciones serán las correspondientes a los segundos viajes de los meses de Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre.

3.º Por la Intendencia general de Hacienda se incoará y tramitará el oportuno expediente de crédito para satisfacer el gasto permanente de pesos ochocientos anuales, a que asciende el aumento de subvención que por el mayor servicio expuesto se ha de abonar al contratista de los correos inter-insulares.

4.º Las tarifas de pasaje para los puntos que abraza cada una de las expediciones citadas serán las que se señalan en el cuadro adjunto a este decreto.

Publíquese en la *Gaceta oficial*, pase a la Intendencia general a los efectos que quedan determinados, y comuníquese al Contratista de dichos Vapores-Correos para que empiece a realizarse este servicio a partir del mes de Setiembre próximo venidero.

BLANCO.

CUADRO DEL PRECIO DE PASAJES.

	Dist.	1.º	2.º	3.º	Deten.º
Manila a Subic.	64	6	4	2	12 h
Subic a Sual.	166	16	10	5	24
Sual a San Fernando.	38	4	2	1	12
(Caoayan.)	56				
(Salomague.)	70	8	4	2	12
(Currimao.)	91				
Currimao a Aparri.	94	12	8	4	24
Aparri a Calayan.	58	7	4	2	6
Calayan a Batanes.	70	8	5	2	12
Batanes a Ibayat.	18	2	1	0'50	6

## Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 8 de Agosto de 1893.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Teniente Coronel de Artillería, D. José Díaz Varela.—Imaginería, otro del núm. 73, D. Vicente Villas.—Hospital y provisiones, núm. 72, 4.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la Luneta, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

## Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Relación de los billetes apartados a favor de los individuos que a continuación se expresan para el sorteo de Octubre del presente año.

	1402	D. Manuel Vicente.
	22350	» Ramon L. Zabala.
16379 y	18869	» Jacinto Asensi.
	1892	» Pedro Lurbe.
12390 al	12392	» Lázaro Macapagal,
12393 »	12395	» Mariano Mendoza,
12396 »	12398	» Francisco Rivera.
12399 y	12400	» Mamerto Valeriano.
	10559	» Emilio R. Arellano.
	28520	» August Ess.
	8655	» Enrique Ruiz.
13594	16971 }	» Flaviano Cabrera.
	19252 }	
13595	16972 }	» Felipe Villarreal.
	14895 }	
1857	5421 }	» Gaudencio Juanengo.
	9735 }	
	5934	» José J. Fernandez.
	13635	» J. G. Queri.
17657	17659 }	» Pedro Escudeta.
	17859 }	
9879	18961 }	» Santiago Santiago.
	23693 }	
6767	15280	» Ernesto Nieriquer.
	11569	» Baer Senior.
	1839	» Josefa Ortuoste.
1863 al	1865	» Tomás G. Salcedo.
	19525	» J. M. Andrews.
4593	29421	» J. Antonio Garçhitorena.
	19846	» Feliciano G. Gonzalez.
	7440	» Ricardo Aguado.
	9991	» R. H. Wood.
	1102	» J. M. Valdivia.

Manila, 4 de Agosto de 1893.—El Jefe del Negociado.—P. S., E. Linares.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

En los días 8, 9 y 10 del presente mes estará abierto el pago de las clases pasivas residentes en la Península que perciben sus haberes por esta Tesorería, debiendo advertirles que después de la expresada fecha 10, no se hará pago alguno a dichas clases, sin perjuicio de consignar los que dejaron de percibir en la nómina que se formará al efecto en el mes próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Manila, 7 de Agosto de 1893.—José Arizcun. 2

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

Estado Mayor.

En los días 29, 30 y 31, del que cursa, se verificarán en el Arsenal de Cavite, exámenes de Capitanes y Pilotos de la Marina mercante, previas las formalidades señaladas en las disposiciones vigentes. Lo que se anuncia para general conocimiento.

Manila, 4 de Agosto de 1893.—El Jefe de Estado Mayor, Enrique Sostoa.

Sección del Personal.

Negociado 1.º

Hallándose vacante una plaza de Celador de Muelle con destino a la Capitanía del Puerto de Iloilo, el Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero y Escuadra, se ha servido disponer que los individuos que deseen solicitarla presenten sus instancias, dirigidas a S. E. I. acompañadas los documentos acreditativos de sus servicios en esta Jefatura los que residen en Manila, ó en la citada Capitanía de Iloilo y Ayudantías de Distritos los que no se hallen en aquel caso, concediendo para ello un plazo de treinta días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta* de esta Capital.

Los aspirantes deberán reunir las circunstancias de ser gente de mar, que hayan servido a bordo de los buques de guerra dos campañas ó seis años consecutivos, y de ellos, dos como Cabos de mar, y no hayan sido penados ni en el servicio ni fuera de él aunque despues hayan alcanzado indulto, y en igualdad de circunstancias, serán preferidos por el orden siguiente:

Los que sepan leer y escribir.

Los que hayan obtenido categoría superior.

Los que hayan recibido heridas en combate, naufragio, temporal ú otro accidente del servicio.

Los que tengan alguna condecoración ó nota recomendable por mérito ó servicio personal.

Los que cuenten más tiempo de servicio.

Manila, 4 de Agosto de 1893.—El Jefe de Estado Mayor, Enrique Sostoa.

COMISARIA INTERVENCION DEL HOSPITAL

DE MARINA DE CAÑAAO.

Con superior aprobación del Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante general del Apostadero y Escuadra, se anuncia al público que el 28 del actual a las diez de su mañana, se sacará a segundo concurso público el urgente suministro de los efectos, ropas y utensilios que son necesarios en este Hospital para el reemplazo de los inutilizados en el 3.º trimestre de 1892 á 93, con estricta sujeción al pliego de condiciones, inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 541 de 26 de Junio proximo pasado, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que al efecto se reunirá en la oficina de la Comisaría Intervención del mismo, en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros treinta minutos, a las aclaraciones que deseen los licitadores ó que puedan ser necesarios, y los segundos para la entrega de las proposiciones, a cuya apertura, se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo a modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello correspondiente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos, no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los plie-



gos, deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cañacao á 5 de Agosto de 1893.—Servando Llini.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

Terminando en el día de la fecha el plazo de 20 dias, durante los cuales se ha venido efectuando á domicilio la cobranza de la Contribución industrial correspondiente al 3.er trimestre del año de 1893 y 1.º del económico de 1893-94, se avisa por el presente á los contribuyentes del citado impuesto que no hayan hecho efectivas sus cuotas, para que con arreglo al apartado 2.º del artículo 8.º de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Mayo de 1886, acudan á verificarlo en esta Administración desde mañana 6 hasta el 15 del presente mes y horas de 8 á 12 de la mañana y de 3 á 6 de la tarde, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo de 10 dias, incurrirán los contribuyentes morosos, según el artículo 65 del Reglamento de la Contribución industrial, en un recargo del 25 p 100 de demora sobre el importe de cada recibo, más 25 céntimos de peso diario de dieta para los misionados de apremio.

Manila, 5 de Agosto de 1893.—El Administrador, Torre.

Table with columns for CEMENTERIOS, ADULTOS, and PARVULOS, listing various categories like Españoles, Mestizos, Chinos, and their respective counts.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Ilocos Sur. Pueblo de Cabugao.

Don Pedro L. Valdés solicita la adquisición de ocho partidas de terrenos que radica en el barrio de «Aragan» cuyos límites son: La 1.a al Norte, terreno de Mariano Arcebal; al Este, Sur y Oeste, montes del Estado y herederos de D.a Regina Ascueta. La 2.a al Norte, terrenos de Tomás Seguí; al Este, estero; al Sur, el de Leandro Serrano y Patricio Ascueta; y al Oeste, dicho Serrano y herederos de Cosme Concepción. La 3.a al Norte, terreno de Máxima Cibila; al Este, hijos de Ildefonso Gasmen; al Sur, estero; y al Oeste, el de Leandro Serrano. La 4.a al Norte, terreno de Leandro Serrano; al Este, Sur y Oeste, estero. La 5.a al Norte y Este, río y terreno de Mariano Arcebal; al Sur, el de Rita Sibila, Pedro Serna, Tomás Querubin y estero; y al Oeste, estero Tumented, y Rita Sibila. La 6.a al Norte, terreno de Rita Sibila y varias personas se ignora los

nombres; al Este, dicha Sibila; al Sur, zanja; y al Oeste, el de Gabriel Florentino. La 7.a al Norte, terreno de Juan Javier; al Este, el de Tomás Acuesta; herederos de D.a Joaquina Pé y Río, al Sur, el de Victor Florentino y Margarita Sibila; y al Oeste, dicha Margarita. Y la 8.a al Norte, mar, al Este, varias personas y montes del Estado; al Sur, Teodoro Solier; y al Oeste, mar; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de quinientos brazas de circunvalación la 1.a y 2.a partida, la 3.a trescientos brazas de id., la 4.a cien brazas de id., la 5.a mil brazas de id., la 6.a y 7.a quinientas brazas de id., ignorando en la 8.a partida por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 4 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo de Aliaga.

Don Timoteo Agamata solicita la adquisición de terreno en el sitio «Manga», cuyos límites son: al Norte, terreno de Lucio Tolentino; al Este, el de Juan de la Cruz; al Sur, el de Leon Ramos; y al Oeste, el de Regino Bonsanglag; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de dos quiniones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 4 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Distrito de Romblon. Pueblo Badajóz.

Don Lucio Manga solicita la adquisición de terreno en el sitio «Balugo», cuyos límites son: al Norte, terrenos de Cirilo Fallaria; al Este, montes del Estado; al Sur, río; y al Oeste, mar; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de diez canchales de sembradura, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Cagayan. Pueblo Lal-lo.

Don Desiderio Rodriguez solicita la adquisición de terreno en el sitio «Magapi», cuyos límites son: al Norte y Sur, terreno del Estado; al Este, camino que conduce al pueblo de Gattaran; y al Oeste, río Cagayan; ignorándose la extensión aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Distrito de Tiagan. Pueblo S. Emilio.

Don Manuel Martín solicita la adquisición de terreno en el sitio «Banao», cuyos límites son: al Norte, Este y Sur, terrenos del Estado; y al Oeste, la calzada que dirige de S. Emilio; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cien hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Distrito de Masbate. Pueblo San Jacinto.

Don Vicente Almoradie solicita la adquisición de terrenos baldíos en el monte denominado «Balagon», cuyos límites son: al Norte, Este, Sur, y Oeste, bosque del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cinco hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Don Gervasio Esparraguera solicita la adquisición de terreno baldío en el sitio «Balagon», cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, con bosques del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cuatro hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Regla.

mento para ventas de terrenos de 26 de Enero se anuncia al público para los efectos que en se expresan.

Manila, 5 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Don Victorino Almiñe solicita la adquisición de terrenos baldíos en el sitio «Piña», cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, bosque del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de tres hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Don Timoteo Almoradie solicita la adquisición de terreno baldío en el sitio «Piña», cuyos límites son: al Norte, y Este monte bosque del Estado; con el terreno de Hilario Grencio; al Oeste, de Victorino Almiñe; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de ocho quiniones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Don Jaime Serra solicita la adquisición de terrenos baldíos en el sitio «Yaog», cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, montes cogonales; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de veinticinco quiniones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Don Juan Apalit solicita la adquisición de terreno baldío en el monte «Bagajanlud», cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, bosque del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de dos hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Tarlac. Pueblo Es.

Don Mauricio Capulong solicita la adquisición de terreno en el barrio «Malinalo», cuyos límites son: al Norte, terreno de Arcadia Villafuerte, con los Santos, Luis de Guzman y Catalino de Guzman; al Este, terrenos de Manuel Murciano; al Sur, terrenos de Masalasa; y al Oeste, terrenos de Arcadia Villafuerte; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de ocho quiniones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo Cabe.

Don Gregorio Coronel solicita la adquisición de terreno en el sitio «Sapang Bato», cuyos límites son: al Norte, Sur y Oeste, terrenos baldíos; y al Este, estero Sapang Bato; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cien hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Gregorio Coronel solicita la adquisición de terreno en el sitio «Manarog», cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos baldíos; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de trescientas hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Romblon.

Pueblo Despujol.

Don Lope Fadriquel solicita la adquisición de un terreno en el sitio «Mablaran Lipe» cuyos límites son: al Norte, terreno de Pedro Sanz; al Este y Oeste, montes del Estado; y al Sur, el de Rufino Gaño; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de quince cavares, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 3 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Distrito de Negros Occidental.

Pueblo Pontevedra

Don Juan Llorente y Concepción solicita la adquisición de terreno jurisdicción del expresado pueblo, cuyos límites son: al Norte, Este y Sur, terrenos del Estado y al Oeste, río Bungalin; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de trescientas hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 3 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Nueva Ecija.

Pueblo Cabiao.

Don Enrique Ayllón y Perez solicita la adquisición de terreno en el barrio «Pacang» cuyos límites son: al Norte, terrenos de Domingo Tuason, Eulalio Rodríguez y Serapio Medina, al Este, terrenos denunciados por Marcelino Quianson, al Sur, estero Dumanas y al Oeste, terrenos de José Ortiz Luis; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de diez quinones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 3 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Distrito de Amburayan.

Pueblo Quempusa.

Doña Silvina E. Bernal solicita la adquisición de dos partidos de terrenos que radica en el sitio «Surong-ti-sacduan» cuyos límites son: La 1.ª al Norte, y Este, montes del Estado, al Sur, terrenos de los vecinos de Quempusa y al Oeste, á la Ranchería mencionada. La 2.ª al Norte, Este y Sur, montes del Estado y al Oeste, sementeras de los igorrotos vecinos de la precitada Ranchería de Quempusa; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de seis hectáreas la 1.ª, partida y cuatro hectáreas la 2.ª según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 3 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Distrito de Amburayan.

Pueblo de Suyo.

Don Honesto Mina y D. Oyet, Igorrote, solicitan la adquisición de dos partidas de terrenos que radica en los sitios «Suyo y Batiangan» cuyos límites son: La 1.ª al Norte, al local de la ranchería de Suyo, al Este y Sur, terrenos del Estado, y al Oeste, sementeras y hortalizas de los igorrotos vecinos de la ranchería de Suyo. La 2.ª al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de seis hectáreas la 1.ª partida y la 2.ª ocho hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 3 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Leyte.

Pueblo Capocan.

Don Ventura Merelos solicita la adquisición de terrenos en el sitio «Cabatotay» cuyos límites son: al Norte y Este, terrenos del Estado; al Sur, río Leyte; y al Oeste, el montecillo Cabatotay; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de ocho hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento

para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES

DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento para las atenciones del servicio, arroz blanco de Pangasinan, completamente limpio de polvo y sin contener insectos ni mezcla de semilla alguna, se admitirán en el mismo, sito en la calle de Gunao núm. 2, proposiciones acompañadas de muestras para la venta de dicho artículo, todos los días no feriados de 8 á 12 de la mañana hasta el día 21 del mes actual á las 10 de su mañana, que teniendo á la vista las ofertas hechas, así como las muestras presentadas, se admitirán las que resulten más beneficiosas, notificándose en el acto á los proponentes ya se acepten la totalidad de lo ofrecido por cada uno ó una parte de aquello.

La entrega del citado artículo se verificará en los almacenes de la Factoría de Subsistencias de esta plaza, en el día que se le designe al rematante medidos á entera satisfacción del Comisario de Guerra Interventor y Administrador del servicio, siendo de cuenta del vendedor los gastos de conducción y descarga de aquellos.

El pago del importe de las entregas verificadas tendrá lugar en la misma Factoría, de las existencias disponibles y sin preferencia de ningún género.

Manila, 4 de Agosto de 1893.—El Comisario de Guerra Interventor, Ricardo Garibaldi.

GOBIERNO CIVIL DE ZAMBALES.

Vacante la Escuela de niñas del pueblo de San Felipe de esta provincia por renuncia de la que la desempeñaba, las personas que deseen obtenerla y tengan las condiciones legales prescritas en el Reglamento de 20 de Diciembre de 1863, presenten en el Gobierno Civil de la citada provincia sus solicitudes en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Manila.

Dichas solicitudes deberán ser acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificado de buena conducta expedido por el Gobernadorcillo de la vecindad con visto bueno del R. Cura Párroco.

2.º Partida de Bautismo; y

3.º Justificación de haber regentado escuela como maestra propietaria ó particular, ó dedicándose á otra ocupación que revele su aptitud ó suficiencia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Iba, 28 de Julio de 1893.—Gratal.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

DE BATANGAS.

Vacante la plaza de conserje de esta Casa-Consistorial dotada con el sueldo anual de pfs. 144.00 por renuncia del que la desempeñaba, se hace saber al público á fin de que los que deseen ocuparla mediante exámen, presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud, en esta Secretaría, dentro del término de quince días contados desde el día de Agosto próximo.

Las condiciones que se requieren para optar á dicha plaza son las siguientes:

Ser mayor de cuarenta años, buena conducta y saber hablar, leer y escribir el castellano.

Serán preferidos los licenciados de la Guardia Civil y Ejército con buena nota.

Lo que de orden del Sr. Presidente de este Ayuntamiento se publica para general conocimiento.

Batangas, 26 de Julio de 1893.—Marcial Calleja. 3

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hállandose depositado en el Tribunal de esta Cabecera un caballo de pelo moro, cogido suelto sin dueño conocido en el barrio de S. Roque, jurisdicción del pueblo de Sto. Tomás de esta provincia, se anuncia al público, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, sin que nadie haya deducido su acción, se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 31 de Julio de 1893.—Manuel Sastron.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES

ALMONEDAS.

El día seis de Septiembre próximo venidero á las diez en punto de la mañana, se subastarán ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salón de actos públicos del edificio llamado antigua «Aduana» la venta de los terrenos y edificios de la propiedad del Estado en el pueblo

de Sto. Tomás de la provincia de la Union, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 504.35, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Notaría de mi cargo, calle Duumbayan núm. 1 (Sta. Cruz).

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salón de actos públicos.

Manila, 5 de Agosto de 1893.—Abraham García García.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado, según manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuación se expresan:

Número de las papeletas	Fechas.			Importe de los préstamos	Nombres.
	Días.	Meses.	Años.		
32.394	3	Octubre.	1890	4	Benita Noguera.
5.265	12	Julio.	1893	6	Macario Tagle.
20.295	1.º	Id.	1892	25	Isidoro Mercado.
20.506	13	Id.	1893	10	A ejandro R. sales.
20.231	18	Id.	»	2	Adolfo Castro.
19.858	7	Id.	»	2	Guillermo Velazquez.
1.042	9	Enero.	»	2	Guillermo Velazquez.
1.043	»	Id.	»	2	Guillermo Velazquez.
21.333	»	Julio.	1892	10	Manuel Gonzalez.
33.985	»	Nov.º	»	36	Marcelino Iglesias.
21.001	20	Julio.	1893	4	María Herrera.
30.481	8	Octubre.	1892	45	Eustaquio Lim.
20.069	»	Julio.	1893	3	Sista Gonzalez.
13.407	4	Mayo.	»	35	Gerónima Lázaro.

Los que se crean con derecho á dichos documentos, se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningún valor ni efecto.

Manila, 5 de Agosto de 1893.—Manuel de Villava.

D RECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL

DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de 15 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Zamboanga, sexta subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 3.957.47 y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital número 252 de 10 de Septiembre de 1891.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Julio de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

El Teniente Coronel primer Jefe del Regimiento de Línea Manila núm 74.

Hace saber: que habiendo cumplido en 21 de Junio próximo pasado, la contrata que tenía hecha el chino Tan-Vico para el arriendo de la cantina de este Regimiento, se convoca á una pública licitación que tendrá lugar en el Cuartel que ocupa el mismo en Cavite, á las 9 en punto de la mañana del día 8 del actual, al objeto de contratar el arriendo de la indicada cantina, por el plazo de un año con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la casa que habita el Apoderado del cuerpo, en Manila, calle de S. Luis núm. 27 del arrabal de la Ermita, de 8 á 12 de la mañana.

Para tomar parte en dicha licitación, los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se expresa á continuación de este anuncio, acompañando la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

Cavite, 1.º de Agosto de 1893.—Emilio Latisno.

MODELO DE PROPOSICION.

Don F. de T., de tal Nacionalidad, vecino de . . . enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el arriendo de la cantina, se compromete á hacer dicho servicio con el aumento de un (. . .) por ciento sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el correspondiente talon de depósito exigido como garantía en la condición . . . del pliego.  
Fecha y firma del proponente.

**DIRECCION DE LA CASA CENTRAL DE VACUNACION.**

*Estado del número de vacunados en Manila y distritos municipales en el día de la fecha.*

MANILA	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Intramuros.	»	»	»	1	1
Distrito de Tondo, naturales	»	»	3	3	6
Idem, mestizos.	»	»	»	»	»
Binondo, naturales.	»	»	2	4	6
Idem, mestizos.	»	»	»	1	1
San José.	»	»	1	»	1
Santa Cruz, naturales.	»	»	1	1	2
Idem, mestizos.	»	»	»	1	1
Quiapo.	»	»	1	»	1
Sampaloc.	»	»	1	»	1
San Miguel.	»	»	1	1	2
San Fernando de Dilao.	»	»	1	»	1
Ermita.	»	»	1	»	1
Malate.	»	»	1	2	3
			13	13	26

Manila, 5 de Agosto de 1893.—El Director, Dr. Antelo.

NOTA.—El sábado próximo, volverá a administrarse la vacuna.

**Edictos.**

Don Abdon Vicente Gonzalez, Juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Quiapo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Fidel Ibañez, indio, viudo, de unos 42 años de edad, natural de la provincia de Bulacan, sabe leer y escribir, para que dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado a los efectos de la causa núm. 4772 que contra el mismo se instruye por calumnia e injuria á la autoridad y funcionarios públicos, agentes de la misma, pues de hacerlo así, le oíré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Quiapo, 4 de Agosto de 1893.—Abdon V. Gonzalez.—Ante mí, Bonifacio Briones.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente chino Co-Paco, natural de Emuy en China, domiciliado en la calle Dolores del arrabal de Sta. Cruz, soltero, de 30 años de edad, de oficio jornalero, de estatura alta, cuerpo regular, cabeza sembrado de cicatrices, pelo, cejas y ojos negros, nariz, cara y boca regulares, barba lampiña, color trigueño y con varios lunaritos en la cara á fin de que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de su publicación en la «Gaceta oficial», se presente personalmente ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á los efectos procedentes en la causa núm. 5639 que instruyo contra el mismo por tentativa de robo apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de Quiapo, 4 de Agosto de 1893.—Abdon V. Gonzalez.—Ante mí, Eustaquio V. de Mendoza.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de Quiapo, dictada en esta fecha en la causa núm. 5716 que se sigue de oficio contra Simeon Casilan ó Rufino de la Cruz por uso indebido de nombre y robo: se cita, y llama á los testigos nombrados Leoncio y Juan, naturales de Dagupan en Pangasinan, que estuvieron viviendo en la calle de Alejandro VI en Sampaloc y casa de Basilia Dancel, á fin de que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de su publicación, se presenten personalmente ante este Juzgado á prestar declaración en la expresada causa, apercibidos que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Quiapo, 4 de Agosto de 1893.—Eustaquio V. de Mendoza.

En virtud de la provincia dictada por el Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo, con esta fecha en la causa núm. 3316 sin reo por hurto, se cita, llama y emplaza á los testigos ausentes Posan y Romana, para que por el término de 9 días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, se presente en este Juzgado para prestar declaración en la expresada causa, apercibidos que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hay lugar.

Dado en el Juzgado de Tondo á 3 de Agosto de 1893.—El Escribano.—P. H. Joaquín Algote.—V. O. B. O. Polanco.

Don Miguel Rodríguez Berriz, Juez de primera instancia del distrito de Intramuros.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al chino Tam-Buchuy, soltero, natural de Tanqua en China, de 28 años de edad, de oficio personero, domiciliado en la calle Sto. Cristo, letra A. del arrabal de Binondo, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación en la «Gaceta oficial de Manila», de este edicto, se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 5877 que instruyo por robo, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila y Juzgado de primera instancia de Intramuros á 3 de Agosto de 1893.—Miguel Rodríguez.—Por mandado de su Sría., Manuel Blanco.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Adriano Nicolás, indio, soltero, de 32 años de edad, natural de Bocaue provincia de Bulacan, de oficio jornalero, y vecino de Calococ empadronado en la cabecera núm. 34 de estatura regular, cuerpo delgado color moreno, cara casi redonda, nariz regular, ojos, cejas y pelos negros, labios y boca regulares, barba poca, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto se presente en este Juzgado para ampliar su inquisitiva prestada en la causa núm. 5807 que instruyo por robo, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia de Intramuros á 3 de Agosto de 1893.—Miguel Rodríguez.—Por mandado de su Sría., Manuel Blanco.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Adriano Nicolás, indio, soltero, de treinta y dos años de edad, de oficio jornalero, natural de Bocaue provincia de Bulacan y vecino de Calococ, empadronado en la cabecera núm. 34 de estatura regular, cuerpo delgado, color moreno, cara casi redonda, nariz regular, ojos, cejas y pelos negros, labios y boca regulares, barba poca, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para ampliar su inquisitiva prestada en la causa núm. 5807 que instruyo

por robo, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia de Intramuros á 3 de Agosto de 1893.—Miguel Rodríguez.—Por mandado de su Sría., Manuel Blanco.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Isabel Tolentino, casado, de 20 años de edad, natural del pueblo de Norzagaray de la provincia de Bulacan, de estatura y cuerpo regulares, nariz chata, color moreno, pelo y cejas negros, ojos grandes y con la brogrececa, á fin de que en el término de 10 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para los efectos oportunos en la causa núm. 6264 que se instruye por robo, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se acordará contra ella á lo que en derecho hubiere lugar.

Manila, 3 de Agosto de 1893.—Miguel Rodríguez.—Ante mí, José Moreno.

Por providencia del Sr. Juez de la primera instancia del distrito de Intramuros, dictada con esta fecha, en la causa número 6380 que se instruye por hurto, se cita, llama y emplaza á Bartolomé Ibatay y Cantero, de 12 años de edad, hijo de Sebastián y de Bonifacio Cantero, natural de la Cabecera de las Islas Bitanes, vecino de la calle Iris y cristo de Doña Joaquina Perez, á fin de que en el término de 9 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado para los efectos oportunos en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo se acordará contra él á lo que en derecho hubiere lugar.

Manila, 3 de Agosto de 1893.—Miguel Rodríguez.—Ante mí, José Moreno.

Por providencia de esta fecha del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Intramuros, recaída en las actuaciones de jurisdicción voluntaria promovidas por Doña Ana Zangroniz, D. Salvador Chofre y D. José Lopez Pazas, sobre autorización de la venta de unos inmuebles, se saca á pública subasta en una casa dividida en cuatro posesiones sita en la calle de Dolores núm. 12 del arrabal de Sta. Cruz, bajo el tipo de 1173 pesos 20 céntimos y otra casa sita en la calle de la Hormiga núm. 5 (del de Binondo también), bajo el tipo de cuatro mil noventa y tres pesos cincuenta y nueve céntimos en progresión ascendente ambos de materiales fuertes con techo de teja pertenecientes á la finada Doña Carmen Fernandez de Luna, señalándose el día Jueves treinta y uno de Agosto próximo venidero, y horas de las doce en punto de la mañana en los estrados de dicho Juzgado sito en la calle de Basco núm. 12 de esta Capital advirtiéndose á los licitadores que no podrá admitirse postura alguna que no cubra el valor de los citados inmuebles.

Lo que se anuncia al público, para su concurrencia en el acto.

Manila, 28 de Julio de 1893.—Manuel Blanco.  
Lo que se reproduce para subsanar la equivocación sufrida en el anuncio publicado en la «Gaceta» núm. 576 correspondiente al 31 de Julio último

Manila, 4 de Agosto de 1893.—Manuel Blanco.

Don Desiderio Montorio y Soriano, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Ilocos Norte.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al nombrado Manuel residente en el sitio de Sail de esta comprensión de ignorado apellido, indio, de regular estatura y cuerpo y venia vestido con camisa á rayas encarnadas formando cuadros y calson blanco y procesado en la causa núm. 5078 por el delito de robo, con ocasión del cual resultó un doble asesinato, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que le resultan en la citada causa, bajo apercibimiento de que si no lo verificare dentro de dicho plazo, se le declarará rebelde y contumaz, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar: al propio tiempo ordeno á las autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura de dicho sujeto, remitiendo su persona á este Juzgado si fuere habido.

Dado en Laoag á 8 de Julio de 1893.—Desiderio Montorio.—Por mandado de su Sría.—Ignacio Flores, (Firma Enintelligible).

Don Evaristo de Aguirre y Lara, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Leyte, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones judiciales, nosotros los testigos acompañados damos fé; por falta de Escribano.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los testigos ausentes chinos Chung-Quianco, Yin-Quienco y Cu-Guaco, á fin de que por el término de nueve días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezcan en este Juzgado para declarar en la causa núm. 4994 por falsificación apercibidos que de no hacerlo dentro el expresado término, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Tacloban á 26 de Julio de 1893.—Evaristo de Aguirre.—Por mandado de su Sría.—Pedro Solidor, Hilario E. Sabelino.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al ausente Paulino Inguito, natural y vecino de Dulag, soltero, labrador, de diez y ocho años de edad é hijo de Mercedes y de Petrona Pilitina, á fin de que en el término de treinta días contar desde esta publicación del presente edicto, se presente en este Juzgado á formular sus descargos en la que aparece como procesado en la causa núm. 3631 en la que contra el mismo y otro se sigue por Lesiones y Robo, apercibido que de no hacerlo dentro del término fijado, se le parará los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Tacloban de Leyte á veintiocho de Julio de 1893.—Evaristo de Aguirre.—Por mandado de su Sría., Pedro Solidor.—Hilario E. Sabelino.

Por el presente doy aviso á Cecilia, Ambrosia, Cornelio, Teodora y Catalina apellidados Inocencio Pascual residentes en el barrio de Tondo de la Ciudad de Manila, de que su padre Don Fernando Inocencio Pascual, Alcalde de la cárcel pública de esta provincia ha fallecido en esta Cabecera, en once de Enero último y que no habiendo dejado ninguna disposición testamentaria se ha dispuesto por este Juzgado el depósito de sus bienes pudiendo presentarse á esta presencia judicial los que se crean con derecho á los mismos pues así lo tengo mandado en los actos de su razon.

Dado en Tacloban, Cabecera de Leyte á 1.º de Agosto de 1893.—Evaristo Aguirre.—Por mandado de su Sría., Pedro Solidor.—Hilario E. Sabelino.

Don Alberto Concellon y Nuñez, Juez de 1.ª instancia en propiedad de la provincia de Cebu, su partido judicial que actúa con testigos acompañados por falta de Escribano de actuaciones.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Poperto Dineito, natural y vecino de Bantayan, de esta provincia, casado, de 45 años de edad, hijo de Adriano y de Leona Miranda, para que en el término de 30 días, desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado en la cárcel pública del mismo á responder los cargos que contra él resultan en la causa núm. 5311 por lesiones en la inteligencia que de hacerlo así, le oíré en justicia y de lo contrario seguirá sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Cebu á 22 de Julio de 1893.—Alberto Concellon.—Por mandado de su Sría.—Apolinar Gabibit, Salvador de Gorre.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los procesados Gregorio Valeriano y Tomás Dayacan, naturales de Cebu y vecinos de Barili, casados mayores de edad, y no en la causa las demás circunstancias personales de cada uno para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado á contestar los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 6192 que contra los cuales se sigue en la causa en la inteligencia que de hacerlo así, se oíré en justicia y de lo contrario seguirá sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebu á 23 de Julio de 1893.—Alberto Concellon.—Por mandado de su Sría., Salvador de Gorre.

Don Francisco Besalú y Roñra, Juez de 1.ª instancia en propiedad de este distrito de la Unión, que de estar en el ejercicio de funciones judiciales, nosotros los acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Egidio Galo, conocido por Quidio, soltero, de 25 años de edad, sirviente natural de Candon de la provincia de Ilocos vecinos de Namacpacan de esta, és de estatura y cuerpo regulares pelo, cejas y ojos pardos, barbilampión, para el término de 30 días, contados desde la última publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa núm. 2425 por hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del referido término, se le declarará rebelde y contumaz parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. Fernando, 22 de Julio de 1893.—Francisco Besalú.—Por mandado de su Sría., Agrifino Carbonel, Fiscal.

Don Diego G'oria y Leines, Juez de 1.ª instancia en propiedad por sustitución reglamentaria.

Por el presente, llamo, cito y emplazo por pregon á Camilo Caring-ll, vecino de Ibaan de 25 años de edad, estatura baja, cuerpo robusto, color blanco, con una cicatriz en el labio superior é hijo de Lodovico y de Several, á fin de que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 1175 que se instruye contra D. Eduardo Mayo por lesión grave, atentado á un agente de la autoridad por violación, apercibido de lo que hubiere lugar en caso de violación, apercibido de lo que hubiere lugar en caso de violación.

Dado en Batangas á 27 de Julio de 1893.—Diego G'oria.—Por mandado de su Sría., Gonzalo Reyes.

Por el presente, llamo, cito y emplazo por pregon á la testigo ausente Juana Cantaveja, vecina de San Juan de los Rios, para que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado para declarar en la causa núm. 143 que instruyo contra Guillermo Ochoa por lesión grave, atentado á un agente de la autoridad por violación, apercibido de lo que hubiere lugar en caso de violación, apercibido de lo que hubiere lugar en caso de violación.

Dado en Batangas á 27 de Julio de 1893.—Diego G'oria.—Por mandado de su Sría., Gonzalo Reyes.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por pregon al querrelante particular D. Juan Mayo, vecino de Linao provincia, para que en el término de quince días, contados desde la fecha de la última publicación en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á recibir el pago de la causa núm. 1175 que se instruye contra D. Eduardo Mayo por lesión grave, atentado á un agente de la autoridad por violación, apercibido de lo que hubiere lugar en caso de violación, apercibido de lo que hubiere lugar en caso de violación.

Dado en Batangas á 28 de Julio de 1893.—Diego G'oria.—Por mandado de su Sría., Gonzalo Reyes.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon al ofendido ausente D. Galisto Malabanan vecino del distrito de S. Juan, para que en el término de quince días, contados desde la última publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado á recibir el pago de la causa núm. 1175 que se instruye contra D. Francisco Marasigan, por estafa y por sí ó por medio de Procurador con poder Costoso apercibido de que en otro caso, se le tendrá por desistido de ello.

Dado en Batangas á 31 de Julio de 1893.—Diego G'oria.—Por mandado de su Sría., Gonzalo Reyes.

Don Melecio Montinola y Losada, Juez de 1.ª instancia del distrito de Barotac Viejo que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, el presente Escribano da fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los procesados Melecio Bantinguite y Salvador Balita, reos de la causa núm. 813 sobre lesiones, para que en el preciso y perentorio término de 30 días, contados desde la fecha de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial», se presenten en este Juzgado para diligencia de justicia en la expresada causa, el bien entendido que de no hacerlo pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey y por su menor edad de su Augusta Madre la Reina María Cristina, exhorto y requiero á todas las autoridades civiles como militares para que se sirvan disponer y comparecencia á este Juzgado, de mi cargo.

Dado en Pototan á 24 de Julio de 1893.—Melecio Montinola.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Carlos Magbarran, de 28 años de edad, natural y vecino de S. Juan, para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 1316 por hurto, apercibido que de no verificarlo pasado dicho término, se le declarará rebelde y contumaz, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey y por su menor edad de su Augusta Madre la Reina María Cristina, exhorto y requiero á todas las autoridades civiles como militares, para que se sirvan disponer y comparecencia á este Juzgado de mi cargo.

Dado en Pototan á 29 de Julio de 1893.—Melecio Montinola.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por decreto de esta fecha del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Leyte y en virtud de lo solicitado por el Sr. Simplicio del Rosario y Sempio, Registrador de la propiedad interino que ha sido de la misma provincia, se ha publicado en la «Gaceta de Manila», con arreglo á lo prevenido en el art. 392 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 1881, que en veinticuatro del actual cesó en el desempeño de dicho cargo de Registrador por pase á otro destino expresado D. Simplicio del Rosario y Sempio y se ha designado para el desempeño de dicho cargo, para que dentro del término de seis meses á partir desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio lo deduzcan ante el Juzgado de primera instancia.

Tacloban, 23 de Julio de 1893.—Por mandado de su Sría., Pedro Solidor, Hilario E. Sabelino.—V. O. B. O. E.